

**EL TECNICO ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CALARCÁ, QUINDÍO**

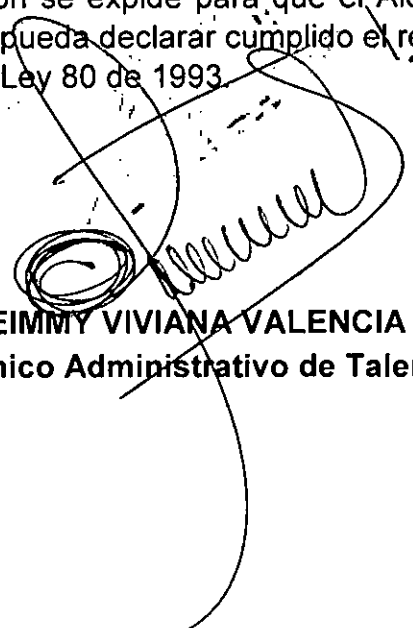
**En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80
de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.**

CERTIFICA

Que, revisada la estructura administrativa de personal, y la relación de contratos de prestación de servicios vigentes en la Alcaldía Municipal de Calarcá (Q), se evidenció que en la planta de personal del municipio, no se dispone de funcionarios y/o contratistas suficientes que puedan cumplir las actividades del contrato que se pretende celebrar, cuyo objeto es:

"Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en los procesos de documentación de los planes de mejoramiento resultado FURAG II vigencia 2020 en la Administración Municipal."

La presente certificación se expide para que el Alcalde Municipal de Calarcá y/o quien haga sus veces, pueda declarar cumplido el requisito de que trata el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.



JEIMMY VIVIANA VALENCIA GANTIVA
Técnico Administrativo de Talento Humano